

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanar de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Extracto de la sesion celebrada el día 29 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA.

Señores que asistieron:

Somalo.—Lasarte.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Celorio Rubin.—Gonzalez Medrano.—Floren.—Ceinos.—Samaniego.—Aner.—Aguayo.—Folgueras.—Villaron.—Lupiani.—Martinez Luna.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Leon.—Jaquete.—Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (D. Manuel).—Fernandez (D. Saturio).—Morés.—Lopez.—Fresneda.—Mathet.—Guerrero.—Zurita.—Collado.—Moreno Perez.—G. Maldonado.—Garcia Perez.—Rodriguez Velasco.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de haber tomado posesion de su destino el nuevo Conserje de la Plaza de Toros y héchose cargo de todos los enseres de la Conserjeria.

Asimismo quedó enterada de una comunicacion de la Mayordomia mayor de Palacio en la que se traslada una Real orden por la cual S. M. el Rey ha mandado se entregue á esta Corporacion la cantidad de 500 pesetas como donativo para la corrida de toros celebrada á beneficio del Hospital general, acordándose dar las gracias á S. M. por dicho donativo y significarle la gratitud de esta Corporacion.

Tambien quedó enterada de que el señor Ibarra (D. Manuel), escusaba su asistencia á la sesion de hoy por ocupaciones de importancia.

Se mandaron pasar á la Comision de Hacienda para los efectos oportunos los datos que ha remitido el Sr. Gobernador de la provincia sobre los pueblos que no han satisfecho la cuota provincial y las escusas que presentan para no verificarlo, á fin de que la Diputacion emita sobre ellas el correspondiente informe antes de proceder al apremio.

A la Comision de Beneficencia se mandaron pasar igualmente la instancia de D. Manuel Martin Perez solicitando la plaza de Director del Hospicio, la de D. Serapio Martinez solicitando la de portero del Hospital general ú otro cargo análogo, la del Presbitero D. José Antonio Romero del Peral pidiendo la de Capellan Director de la Inclusa y Casa de Maternidad, y la del practicante del Hospital general D. Angel Mugarza pidiendo se le confiera la plaza de practicante de cirujia del Hospicio.

Asimismo se mandó pasar á la Comision de Gobernacion una solicitud de D. Patricio Martin, Depositario municipal que fué de la Villa de Parla, pidiendo se reforme una partida de cargo que existe en las cuentas de 1867 á 1868 y se descargue la suma de 812 escudos que resultan de diferencia á su favor.

Tambien pasó á dicha Comision la copia de la escritura relativa á la contrata del servicio de bagajes que ha facilitado por orden de esta Corporacion el Escribano D. Francisco Blanco Bahamonde, á quien deberán abonársele las 20 pesetas importe de los derechos devengados por la copia del expresado documento.

Accediendo á lo solicitado por D. Pablo Cayetano Gippini, se acordó expedirle certificacion del papel sellado invertido por su parte en el pleito contencioso que siguió ante el Consejo provincial con la Empresa del ferro-carril del Norte y la devolucion de algunos documentos que se hallan unidos á dichos autos.

A petición de D. Isidoro Ternerero se acordó tambien expedirle certificacion de la cantidad que se adeuda á D. Antonio Lafuente por el suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia, y de haber sido subrogado en los derechos que al mismo corresponden en virtud de providencia judicial.

A consecuencia de una comunicacion del Director del Hospicio, participando que en el día de mañana tendrá lugar en la iglesia de aquel asilo la funcion que de antiguo se viene celebrando el día de San Fernando, patron del mismo, se acordó asistan á dicha funcion los señores Visitadores é invitar á los señores Diputados que deseen asistir.

Y por último, en vista de otra comunicacion del mismo Director del Hospicio, consultando si en dicho día se dará á los acogidos el extraordinario de costum-

bre, consistente en un chorizo por plaza, quedó acordado resolver en sentido afirmativo y disponer pase al Sr. Ordenador de pagos para que, con cargo á los fondos existentes en el Establecimiento, disponga de la cantidad necesaria para dicho extraordinario en la forma y manera que designen los Sres. Visitadores.

Terminado el despacho se suspendió la sesion por cinco minutos á fin de que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo para la designacion del que ha de desempeñar el cargo de individuo de la Comision provincial en sustitucion de D. Maximiano Gonzalez.

Abierta de nuevo la sesion se dió principio á la eleccion por papeletas, tomando parte en ella 35 Sres. Diputados y obteniendo votos los individuos siguientes.

D. Julian Morés.....	24
José Lois.....	1
Saturnino Celorio Rubin... .	1
Papeletas en blanco.....	9

En su virtud quedó nombrado el señor Morés como individuo de la Comision provincial.

Entrando en la orden del día dióse cuenta de los expedientes que se expresan á continuacion, aprobándose los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas en los términos siguientes:

COMISION DE FOMENTO.

Madrid.—La Sociedad *El Fomento de las Artes*.—Concediendo tres premios, uno de á 2.000 rs. y dos de á 1.000, para los opositores de dicha Sociedad que hayan confeccionado por sí mismo los productos expuestos y que á juicio del jurado calificador merezcan esta distincion, prefiriéndose en igualdad de circunstancias á obreros naturales de la provincia, y en su defecto á los que por su larga permanencia en ella tengan adquirido el carácter de vecinos residentes. Este acuerdo fué tomado por unanimidad.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Madrid.—Concediendo el ingreso en el Hospicio á Ramon Navas, de 8 años de edad; Francisco Guride, de 10; Felipa Rojo, de 16, y Dimas de San Andrés, de 47.

Instancia de Doña Dolores Gando, pidiendo su ingreso en el mismo asilo en clase de pensionista.—Leído el dictamen de la Comision, en que se propone se acceda á la solicitud de la interesada siem-

pre que ceda el cobro de su orfandad para el reintegro de los tres reales diarios, importe de su estancia diaria en el asilo, y que se le devuelva el resto, conforme determina el art. 4.º del reglamento, el señor Aner pidió la votacion nominal, y verificada, resultó aprobado el dictamen por 29 votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.

Somalo.—Lasarte.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Celorio Rubin.—G. Medrano.—Floren.—Samaniego.—Aner.—Aguayo.—Villaron.—Lupiani.—Sanchez Blanco.—Leon.—Tricio.—Ruiz Perez.—Fernandez (D. Saturio).—Morés.—Lopez.—Fresneda.—Mathet.—Guerrero.—Collado.—Moreno Perez.—Garcia Perez.—Rodriguez Velasco.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.—Sr. Presidente.

Señor que dijo no.

Jaquete.

Madrid.—Disponiendo se comuniquen las oportunas órdenes al Director de la Inclusa para que abone á la acogida que fué del Colegio de la Paz Bibiana de San Antonio la dote de 50 escudos que le correspondió en un sorteo de loteria, toda vez que resulta haber contraido matrimonio recientemente.

Admitiendo á D. Blas Urzola la dimision que presenta del cargo de practicante segundo de medicina del Hospital general por haber terminado su carrera.

Concediendo un mes de licencia al practicante del Hospital de la Caridad D. Ignacio Ruiz Capilla para que atienda al restablecimiento de su salud.

Disponiendo se autorice al Director del mismo Hospital de la Caridad para que entregue en el Juzgado de primera instancia del Congreso las alhajas pertenecientes á dos enfermas que fallecieron en aquel Establecimiento, en atencion á ser insignificantes las estancias causadas por las mismas, reducidas á un sólo día.

Concediendo permiso á D. Francisco Pozuelo, médico de la Beneficencia municipal, para que asista á la visita de la casa de Maternidad, siempre que se atempere á las reglas consignadas en el oficio del Profesor de aquel establecimiento D. Francisco Osorio.

Disponiendo que la Memoria presentada por D. Manuel Tolosa sobre la or-

ganización de los talleres del Hospicio pase á una comision especial para que, examinándola detenidamente y pidiendo más explicaciones y nuevos datos á su autor, se sirva proponer á esta Corporacion lo que estime conveniente.

Instancia de Manuela Lopez pidiendo la entrega de su marido Antonio Corbeira Freire, que se halla en el manicomio de San Baudilio de Llobregat.—Disponiendo se dirija una atenta comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para que el referido demente sea dado de alta en el indicado manicomio y se le traslade á esta capital, donde reside su familia.

Admision del demente Sandalio Gutierrez en el Hospital general.—Disponiendo se prevenga al Director del mismo no dé ingreso á ningun demente por orden del Sr. Gobernador de la provincia hasta tanto que el Gobierno resuelva el recurso de alzada que ha interpuesto la Diputacion contra la suspension del acuerdo tomado sobre el particular.

Disponiendo asimismo se dirija orden al Director del manicomio de San Baudilio de Llobregat para que dé de alta á la demente Josefa Ugartemendia, en vista de la negativa del Sr. Gobernador de la provincia de Guipúzcoa á satisfacer las estancias devengadas por dicha enferma, tanto en aquel establecimiento como en el Hospital general.

Legado de 2.500 pesetas hecho por D. Salvador Jimenez Alfaro á favor de los Establecimientos de Beneficencia.—Designando al Sr. Diputado provincial D. Félix Sanchez Blanco para que con el carácter de representante de esta Corporacion intervenga en los asuntos de la testamentaria y haga valer los derechos de los Establecimientos provinciales.

Resolviendo se dirija una consulta al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia á fin de que se sirva dictar una disposicion que determine clara y terminantemente el procedimiento que deba seguirse en los Establecimientos de Beneficencia sobre el registro civil, en la parte relativa á defunciones y expedicion de certificaciones de las mismas á las personas que las reclamen.

COMISION DE HACIENDA.

Cuenta rendida por el Director del manicomio de San Baudilio de Llobregat de las estancias devengadas por los dementes del Hospital general en los meses de Marzo y Abril último.—La Comision propuso en su dictámen la aprobacion de dichas cuentas y el abono de las 2.061 pesetas 25 céntimos de su importe, y que se pasara el expediente al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Abierta discusion, el Sr. Lupiani indicó la conveniencia de practicar algunas gestiones á fin de que el Gobierno se hiciera cargo de satisfacer las estancias de estos dementes por corresponderle su sostenimiento, segun la ley general de Beneficencia.

El Sr. Presidente manifestó que la estancia interina de esta clase de enfermos correspondia á las provincias y el sostenimiento de los manicomios á la Beneficencia general, y que estando pendiente de resolucion el recurso interpuesto contra la suspension del acuerdo por el cual se niega la admision de dementes interinos en el Hospital general, debian satisfacerse las instancias devengadas en

el manicomio de San Baudilio, y sin más debate quedó aprobado el dictámen.

Continuando la discusion del presupuesto adicional del presente año económico, se aprobó el dictámen de la Comision de Hacienda en la parte relativa al art. 1.º del capítulo 5.º, en que se introduce una economia de 111 pesetas en el personal de la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública, diferencia que resulta de ménos entre el sueldo de 6.000 reales que tenia asignado el auxiliar de la misma y el de 4.000 que deberá percibir el escribiente que la desempeña por óbito del que la obtenia; la de 250 pesetas en el material de la misma Secretaria, y la de 750 en lo consignado para premios á los Maestros de escuelas, en atencion á que poseyendo la provincia los troqueles para la acuñacion de medallas y diplomas para bastantet tiempo, se considera suficiente el crédito de 125 pesetas para esta atencion, y se aumentan 10.000 pesetas con destino á la construccion y reparacion de locales para escuelas públicas, prefiriendo á los pueblos que sólo pretendan subvencion, atendida la imperiosa necesidad que se nota de fomentar el desarrollo de la instruccion pública.

Asimismo se aprobó el art. 2.º, Institutos de San Isidro y Noviciado, con las reformas siguientes:—1.º Supresion de las tres plazas de auxiliares de cátedras de la enseñanza oficial del Instituto de San Isidro, por la cual se obtiene una economia de 6.000 pesetas.—2.º Dejar sin efecto el crédito de 4.000 pesetas consignado á la cátedra de Aritmética y Algebra de la Escuela de comercio, por haber sido suprimida en 1.º de Octubre de 1870.—3.º Introducir en el material del mismo Instituto las rebajas siguientes: 6.000 pesetas en la partida consignada para conservacion del edificio, 1.000 en la de enseres y mobiliario, 100 en la de suscripciones, 500 en la de premios ordinarios, 500 en la de gastos de cátedras y 500 en el material científico, ó sean en junto 8.600, de las que deducidas 500 que se aumentan para adquisicion de obras para la Biblioteca, resulta una verdadera economia de 8.100 pesetas.—4.º Suprimir por ahora el crédito de 83.041 pesetas 64 céntimos consignado para reintegrar al Tesoro lo que tenía satisfecho por su sostenimiento hasta el 3 de Agosto de 1866, sin perjuicio de consignar en su dia la cantidad que resulte de la liquidacion que se está practicando en el Ministerio de Fomento.—5.º Introducir en el presupuesto del próximo año económico una rebaja de 4.000 pesetas en el profesorado de la Escuela de comercio, y la de 1.500 pesetas en los empleados y dependientes.—6.º Encomendar á la Comision de Fomento la práctica de las gestiones oportunas para conseguir desaparezcan del Instituto de San Isidro todas las dependencias ajenas al establecimiento; el estudio sobre si es ó no conveniente sostener la gratificacion que disfruta el Catedrático de economia política por la clase de Geografia mercantil, viendo si puede encomendarse al Secretario con un pequeño aumento de la dotacion eventual que tiene asignada, y si tambien es posible la creacion de otras cátedras para artes, oficios y agricultura, y facilitar la instruccion completamente gratuita á cierto número de alumnos procedentes de las clases menesterosas.—7.º Disponer que desde el principio del próximo año económico quede cesante el profesor de la cátedra de inglés, de la cual se encargará el de la

de aleman, y que se suprima esta por no tener más que un alumno, reduciéndose la dotacion del profesor sin perjudicar los derechos que tenga adquiridos; que se suprima tambien la gratificacion que hoy disfruta el profesor de la clase de francés, asi como una plaza de bedel y dos porteros, lo cual tendrá lugar cuando ocurran vacantes, debiendo percibir desde 1.º del año próximo el haber de 3.500 rs. en vez de 4.000 que disfrutaban, con objeto de equipararlos con los del Instituto del Noviciado.—Y 8.º Hacer varias prevenciones al Director del Instituto de San Isidro para que use todos los años del crédito concedido para la adquisicion de obras de la Biblioteca, formando catálogo de ellas, que facilitará á los escolares y remitirá á la Diputacion y á las corporaciones científicas, y procure que las clases populares y de comercio se verifiquen de dia á fin de economizar el alumbrado, sin perjudicar por ello la asistencia de los alumnos.

En el presupuesto del Instituto del Noviciado se introdujeron tambien las siguientes reformas:—1.º Suprimir la gratificacion de 500 pesetas que se consigman para subvencion de casa al Conserje, puesto que la tiene en el establecimiento.—2.º Reducir á 1.500 pesetas los gastos de escritorio, con cuya cantidad se atenderá á la suscripcion de periódicos y premios ordinarios á los alumnos, desapareciendo en su consecuencia los créditos de 125 y 625 que respectivamente vienen consignándose para ambos objetos.—3.º Aprobar las 3.000 pesetas que se consigman para haberes de los cuatro mozos de aseo, con la condicion de suprimir una de las plazas en la primera vacante que ocurra.—4.º Dejando igualmente sin efecto el crédito de 250 pesetas consignado para gastos de cátedras, cuya atencion será cubierta con cargo á la partida destinada para adquisicion del material científico, y reduciendo á 1.000 pesetas el crédito de imprevistos.—5.º Dejando asimismo sin efecto la partida de 47.996 pesetas 87 céntimos que reclama la Direccion general de Instruccion pública por el sostenimiento de este Instituto en la época que estuvo á su cuidado, sin perjuicio de consignar nuevamente el dia en que se termine la liquidacion que se está practicando.—6.º Aumentar 500 pesetas al crédito consignado para la adquisicion de obras con destino á la Biblioteca, haciendo al Director las mismas prevenciones que al de San Isidro, de todo lo cual resulta una economia en el presupuesto de 50.246 pesetas 87 céntimos.—Y 7.º Recomendado á la Comision de Fomento estudie si es ó no necesaria la clase de Auxiliares para las cátedras del nuevo sistema de enseñanza, y sobre la carencia de edificio propio para instalar el Instituto, y hacer al Director las mismas prevenciones que al de San Isidro sobre la conveniencia de suprimir el combustible y alumbrado.

Terminada la orden del dia, el señor Lupiani preguntó si el Sr. Mathet habia tomado posesion del cargo de individuo de la Comision provincial, contestándole el Sr. Ramos Prieto en sentido afirmativo.

Tambien preguntó dicho Sr. Diputado si el Sr. Collado habia presentado su dimision, manifestando el Sr. Presidente que la mesa no tenia antecedente alguno sobre el particular.

Acto continuo se puso á discusion la proposicion presentada por el Sr. Fresneda sobre el traslado de la Depositaria de

fondos provinciales á la casa-Palacio de esta Corporacion, y habiendo manifestado el Sr. Presidente que la Comision de Gobierno interior habia acordado practicar algunas obras con dicho objeto y encargado su ejecucion al Arquitecto provincial, dicho Sr. Fresneda manifestó su conformidad, quedando en su consecuencia retirada la proposicion.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse, se levantó la sesion á las cinco de la tarde, quedando reunida la Corporacion en sesion secreta para tratar de la reforma del personal de sus dependencias.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—Miguel Carranza, Diputado Secretario.—José Lois é Ibarra, Diputado Secretario.

D. Miguel Carranza y Valle y D. José Lois é Ibarra, Diputados Secretarios de esta Diputacion provincial.

Certifico que en la sesion celebrada el dia 26 del corriente por la Diputacion provincial con asistencia del Sr. Comisario de Guerra de este distrito, con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á la fuerza del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril último sean los siguientes:

Racion de pan, 31 céntimos de peseta.
Fanega de cebada, seis pesetas 68 céntimos.

Arroba de paja, 43 céntimos.
Arroba de aceite, 15 pesetas 67 céntimos.

Arroba de leña, 42 céntimos.
Arroba de carbón, una peseta y 17 céntimos.

Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente en Madrid á 31 de Mayo de 1871.—José Lois é Ibarra.—Miguel Carranza y Valle.—V.º B.º—El Gobernador, Rojo Arias.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del dia 25 de Junio actual se celebra simultáneamente en esta Administracion económica y en la Casa Consistorial de la villa de Guadarrama la segunda subasta en pública licitacion para el arriendo de la cerca titulada Matarrubias, de cabida 186 fanegas, dividida en dos partes y cercada de piedra, con destino á pastos, sita en la jurisdiccion de dicha villa. El arriendo será por término de un año, que principiará á contarse desde el dia 2 de Julio próximo y terminará en igual fecha de 1872, bajo el tipo de 752 pesetas 9 céntimos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de esta Administracion económica y en la Secretaría del respectivo municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid Junio 7 de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

El día 25 de Junio actual, á las doce de su mañana, se celebra subasta pública en la villa de Robledo de Chavela para el arriendo de dos pajares en estado ruinoso, llamados de la Nava, procedentes de la Iglesia de dicho pueblo, por término de dos años, á contar desde el 1.º de Julio de 1871 y terminará en igual fecha de 1873, bajo el tipo de 20 pesetas y 84 céntimos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administración y en la Secretaría del respectivo municipio, donde podrán examinarle los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid Junio 7 de 1871. — El Jefe económico, Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Priego y Sacedon.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Priego á Sacedon la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en siete horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Jefe de la Seccion de Comunicaciones de Cuenca.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Cuenca.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia de Cuenca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la provincia y Alcaldes de Priego y Sacedon, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 8 de Julio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia, ó en la Administracion de Rentas de Priego ó Sacedon, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 250 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja general de los de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal,

buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Priego á Sacedon y vice versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. (Firma del proponente y señas de su domicilio.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en éstos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 2 de Junio de 1871. — El Director general, Victor Balaguer.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de encauzamiento del rio Cinca para la defensa del puente de Monzon, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata asciende á 59.925 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto,

condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 3.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 26 de Mayo de 1871. — El Director general de Obras públicas, Servando Ruiz Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de encauzamiento del rio Cinca, para la defensa del puente de Monzon, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones para la enajenacion en subasta pública de las arpilleras que no sean necesarias en esta Fábrica y que entregue el contratista del papel blanco en los años 1870 y 1871.

1.º La Hacienda enajena por medio de licitacion pública todas las arpilleras que no sean necesarias en la Fábrica Nacional del Sello de las que entregue el contratista del papel blanco Sres. Viuda é Hijos de D. Santiago de Velasco é Ibarrola durante el término de su contrato, que es por los años 1870 y 1871.

El precio mínimo de cada arpillera se fija en 25 céntimos de peseta.

2.º La Fábrica hará todos los meses entrega al rematante, el cual tendrá la obligacion de recogerlas en el improporcionable término de tres días desde aquel en que se le pase aviso.

3.º La subasta se verificará en este Establecimiento el día 4 de Julio, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador Jefe, asociado de los Sres. Contador, Director facultativo y Notario.

4.º Desde dicha hora hasta las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

5.º Las proposiciones deberán hacer-

se en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 25 pesetas en metálico ó su equivalencia en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

6.ª Dadas las doce y media se anunciará por el Notario quedar terminado el acto, y leídas las proposiciones por el Presidente se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

7.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de quince minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda, y si esta licitación oral no diere resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad.

8.ª El documento de depósito de que habla la condición 5.ª será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de cincuenta pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la condición 5.ª Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante.

9.ª Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Director facultativo y el rematante, y autorizada por el Notario se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva.

10. Obtenida que sea se pondrá en conocimiento del contratista y este quedará obligado á acusar el recibo de la comunicacion, ampliar el depósito de que habla la condición 8.ª y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

11. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo con sujecion á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de contabilidad.

12. Forman parte de este pliego de condiciones el real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Noviembre del mismo año.

13. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

14. Si el rematante no cumplierse las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, é impidiera que esta se llevara á efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso, aun despues de haber empezado á llenarlo, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

15. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiere entre ambos remates, satisfaciendo

además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

16. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.

17. El importe de las arpilleras será satisfecho por el contratista en la Tesorería de la Fábrica á medida que se le hagan las entregas parciales en las épocas señaladas en la condicion segunda de este pliego, expidiéndose á su favor el correspondiente recibo por el Guarda-almacén Tesorero, cuyo funcionario, á nombre del rematante, formalizará el ingreso en la Tesorería de la Administración económica de la provincia bajo el concepto de *Productos de la Fábrica del Sello*, debiendo entenderse que no se llevará á efecto ninguna entrega al contrato sin que se haya procedido antes á ingresar su importe en la Tesorería de este Establecimiento.

Madrid 4 de Junio de 1871.—El Administrador Jefe, Donato Lorenzana.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., que vive en la calle de....., número....., cuarto....., se compromete á recibir de la Fábrica Nacional del Sello las arpilleras procedentes de los fardos de papel blanco que marcan los anuncios publicados en la *Gaceta del Gobierno* fecha....., ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia fecha....., conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivas por la cantidad de..... (en letra) por cada una, á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid..... de..... de 1871.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En providencia dictada por el señor D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y pregon y término de nueve dias á Cirilo Perez Blas, natural de Campillo-Ranas, provincia de Guadalajara, hijo de Martin y Rufina, de 28 años, soltero, y á Sebastian Lara Lezcano, natural de Jaralda, partido de Ateca, en la de Zaragoza, de 32 años, soltero, para que se presenten en dicho Juzgado, sito en el monasterio de las Salesas, á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa por hurto.

Madrid 25 de Mayo de 1871.—El Escribano, Pascual Esteve.

En providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio en causa criminal por aprehension de géneros de contrabando, se cita y llama á D. Eugenio Irurigarro para que dentro del término de seis dias se presente en dicho juzgado, sito en el Monasterio de las Salesas, á prestar una declaración en la misma.

Madrid 23 de Mayo de 1871.—Pascual Esteve.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por mí el Escribano, se sacan á la venta en pública subasta una casa-palacio y otros bienes rús-

cos y urbanos, sitos en término de Morata y Perales de Tajuña. Para su remate, que será doble y simultáneo y tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado y en la del de igual clase de Chinchon, se ha señalado el dia 30 de Junio del corriente año, á la una de su tarde.

Madrid 1.ª de Junio de 1871.—El Escribano, Manuel Vigo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Carabanchel Alto.

Habiéndose acordado en 27 de Abril último por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo se procediese á la confeccion de un repartimiento á buena cuenta del 25 por 100 sobre las contribuciones territorial y subsidio industrial que este lugar satisface al Tesoro, sin perjuicio de verificar más tarde un repartimiento vecinal con el fin de cubrir las atenciones municipales del mismo, hasta hoy desatendidas por falta de recursos, se hace saber á los contribuyentes en él comprendidos que aquel documento se halla terminado y expuesto al público á la puerta de la casa de Ayuntamiento de esta poblacion por el término de ocho dias, que serán contados desde la insercion del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados puedan reclamar dentro del plazo expresado por medio de la oportuna solicitud, que será entregada en la Secretaria del Ayuntamiento de esta poblacion, pasado el cual no serán atendidas las que se hicieren.

Carabanchel Alto 3 de Junio de 1871.—El Alcalde, Gregorio Urosas.

Alcaldía popular de Escorial Bajo.

La recaudacion del 3.ª y 4.ª trimestre del repartimiento general formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa en el corriente año económico tendrá lugar en los dias 9, 10 y 11 del mes actual, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los contribuyentes de esta localidad y á fin de que los Sres. Alcaldes de San Lorenzo y Zarzalejo lo hagan publicar en los sitios de costumbre.

Escorial Bajo 4 de Junio de 1871.—El Alcalde, Aquilino Zapata.

Alcaldía popular de Fuencarral.

El Ayuntamiento de esta villa saca á pública subasta el arrendamiento del arbitrio municipal impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder por todo el próximo año económico de 1871 á 1872, estando señalados sus dos remates para los dias 11 y 18 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular de esta villa, ante la municipalidad y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su Secretaria para conocimiento de los licitadores.

Fuencarral 4 de Junio de 1871.—El Alcalde.—Por su mandado, el Secretario, José Maria Saldias de Lujan.

Alcaldía popular de Las Rozas.

Prévia la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial se saca á pública subasta una corta porcion de leña arrancada por el aire en la dehesa boyal perteneciente á los propios de este pueblo, bajo el tipo de 30 pesetas en que ha sido tasada, y para su remate se ha señalado el domingo 25 del actual, á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Ayuntamiento del mismo.

Lo que se pone en conocimiento del público para las personas que quieran enterarse en la subasta

Las Rozas 1.ª de Junio de 1871.—El Alcalde, Miguel de la Carrera.

Alcaldía popular de Manzanares el Real.

Se hallan expuestas al público por espacio de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales relativas al año económico de 1869 á 70, por si alguno quiere enterarse de ellas segun previene la ley.

Manzanares el Real 2 de Junio de 1871.—El Alcalde, Benito Vazquez.

Alcaldía popular de Vallecas.

Se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de derecho de degüello de reses en el matadero público, y la casa despacho de carnes de la villa de Vallecas, bajo el tipo de 2.392 pesetas 6 céntimos.

El segundo remate tendrá lugar en la casa Ayuntamiento el dia 11 del actual y hora de diez á once de su mañana, con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Vallecas 4 de Junio de 1871.—Antonio Garcia Soto.

El segundo remate del arriendo en pública subasta del arbitrio municipal del peso y medida de uso voluntario de esta villa de Vallecas, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma el domingo 11 del actual y hora de nueve á diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Vallecas 4 de Junio de 1871.—Antonio Garcia Soto.

Alcaldía popular de Villamanta.

Se halla expuesto al público por término de ocho dias para oír de agravio en la Secretaria del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1871 á 72.

Villamanta 3 de Junio de 1871.—El Alcalde, Julian Perez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 4 de Junio de 1871, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de impositivos.	Nuevos impositivos.	Total de impositivos.
P.ª de las Descalzas.	144.069	391	74	465
P.ª de San Millan 11.	49.710	73	9	82
C.ª de San Pablo 22.	16.120	63	3	66
Totales...	179.899	527	86	613

REINTEGROS.

	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
P.ª de las Descalzas.	119.858.22	45	24	69

Los Directores Consejeros, Marqués de la Vega de Armijo.—Conde de Villanueva de Perales.—José Mengibar.—Félix Garcia Gomez.—José Abascal.—Manuel Becerra.—Patricio Lozano.—Ramon Maria Calatrava.—Vicente Rodriguez.—El Director, José Pulido y Espinosa.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.